

siones, con la Proposicion que encaorta de siete de Noviembre del
 año pasado mil setecientos y treinta, sentó el S. D. Don Sa-
 vana Rexidor que fue de este Ayuntamiento, sobre lo daños
 que se ocasionan con el abuso de conceder ^{orden} licencias y ^{orden} ^{orden} ^{orden}
 dones para q. paxen los ganados en las referidas Tierras de esta
 Tierra // La Ciudad ha venido oído y confesado, teniendo
 presente que dha. ordenanzas y R. ordenes prohiben totalmente
 la entrada de todo genero de Ganado en dha. Tierra, vaxo la
 dha. pena que imponen, y que se ha dado caso de multar
 alos Car. Rexidores, sin dexar facultades al Ayuntamiento
 para tolerar la menor infraccion en lo que esta resuelto por
 S. M. Obeseriendolas, como de nuevo las obedese; Acordo, que
 rigorosamente se observen, guarden y cumplan dha. orden
 Real. despacho y executorias, publicandose en la Plaza publica
 y acostumbrada de esta poblacion y fíxanse edictos en todas
 las partes de la Tierra, para q. dentro del termino de seis
 dias contados desde el Lunes diez del corriente, que sera el de
 la publicacion, salgan de ella todos los Ganados sin Ganar, como
 Cabros, Vacunos, Cerdos y qualquiera otra especie que ex-
 tubieren pastando, sin excepcion de Comunidades seculares, y
 regulares y qualquiera otra persona de esta clase y dignidad
 que sea, aunque tengan licencia de este Ayuntamiento, y
 estas se han de recoger; Con apensamiento q. pasado dho.
 termino, por lo Car. ^{los} Comisario nombrado, se procedera
 a denunciar a los contraventores, y se les castigara conforme
 a dho. y segun dha. Real. ordenes; Luya providencia ha-
 ran faver politicamente lo presente Comisario y dha. ^{los}
 Comunidades de Religiosos y Religiosas a esta dha. Ciudad
 para su observancia, haciendolo constar por dilidencia // Y
 teniendo igualm. presente la Proposicion de dho. S. D. Don

(Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page)

